

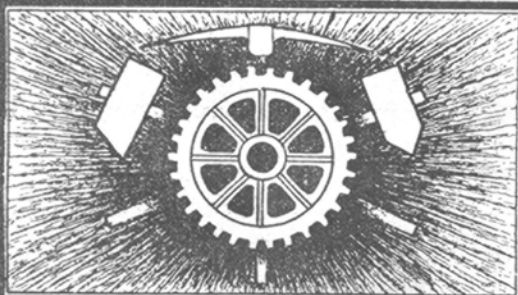
MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA
MIERES (Asturias) * EDITADO POR LA ASOCIACIÓN DE ASTURIAS * DICIEMBRE 1932

DIRECTOR:
PANCRACIO GARCIA
— GIJÓN —

COLABORADORES:
**Todos los Ayudantes
y Capataces de Mi-
nas de España.**

AÑO VI

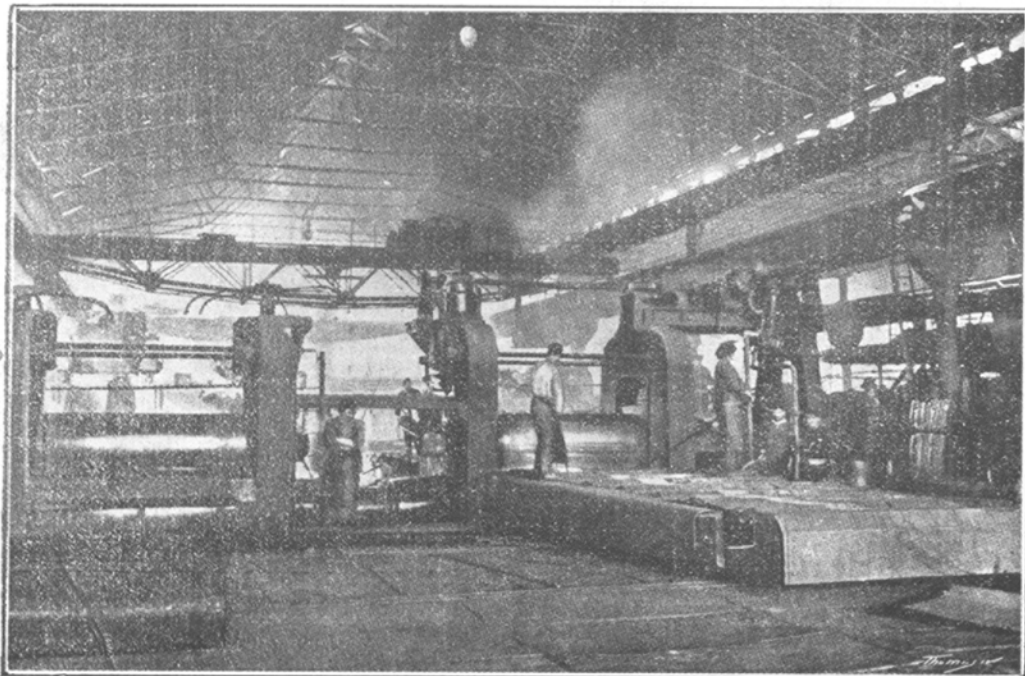


ADMINISTRADOR:
**JOSÉ M.^o LÓPEZ
PALACIOS**
— UJO —

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
6 pesetas año
PAGO ADELANTADO

NUM. 65

SIDERURGIA VIZCAÍNA



ALTOS HORNOS DE VIZCAYA.—Tren de chapa

Sociedad Anónima ADARO. -- GIJÓN

Fábrica de Lámparas de Seguridad Talleres de Fundición y Mecánicos

REPARACION DE TODA CLASE DE MAQUINARIA

ESPECIALIDAD EN BRONCE FOSFOROSO

BRONCE MANGANESO PARA GRANDES RESISTENCIAS

BRONCE ALUMINIO, BRONCE CONTRA LOS ACIDOS

El CROMADO aplicado a los

Herrajes para ferrocarriles, tranvías, buques, automóviles,
Bombas, Motores, etc.

ENGRANAJES FRESADOS

SECCION REPRESENTACIONES

Maquinaria y herramientas en general

PALAS-TUBERIA-LIMAS-COJINETES -Etc.

Rodamientos a Bolas S. K. F.

Aparatos de salvamento para minas "PROTO" y "SALVATOR"

Motores eléctricos, alternadores, transformadores

Rodámenes para vagonetas de minas

= Cables metálicos de acero =

Aceros para minas, canteras, etc., etc.

Correa Balata DICK, legítima

Metales blancos de ANTIFRICCIÓN purificados con fósforo y manganeso

PARA LOCOMOTORAS, VAGONES Y MAQUINAS

TALLERES DE FUNDICION Y MECÁNICOS

DE

JULIO FERNÁNDEZ

AYUDANTE DE MINAS

Fundición de hierro, bronce y demás aleaciones

Fundición de toda clase de piezas para Ferroca-

riles, Minas y Fábricas. = Fundición de cocinería,

bujes, luceras y toda clase de piezas para el

comercio

LA FELGUERA

Carretera de Gijón



CORREAS

de Cuero, Pelo de Camello,
BALATA legítimas inglesas,
de Telas engomadas "Tripletoro-Cord",
de Goma y Telas para transporte.
Tubos de goma para aire comprimido
marca "Para" y "Paracord".

"Casa Tripletoro" - MADRID

Claudio Coello, 6 - Apt. 789

"MINERÍA"

REVISTA MENSUAL

TARIFA DE ANUNCIOS

Plana entera,	por un año . . .	150 pesetas
Media plana,	id. id.	90 »
Cuarto de plana,	id. id.	60 »

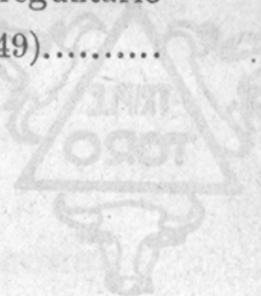
Por inserciones sueltas, 20 por 100 de aumento.

Reclamos y noticias en el texto, precios convencionales.

TALLERES DE FUNDICIÓN Y MECANICOS
JULIO FERNANDEZ

Comercio
 Carretera de Gijón

..... Todo lo que sea material neumático, preguntarlo
 siempre a Flottmann, Madrid (Jorge Juan, 49).....



"Casa Tripfotero" - MADRID
 Claudio Coello, 6 - Apt. 780

"MUNERA"
 REVISTA MENSUAL

TARIFA DE ANUNCIOS

Plana entera	por un año	150 pesetas
Media plana	id. id.	90
Cuarto de plana	id. id.	60

Por inserciones sueltas, 30 por 100 de aumento.
 Reclamos y noticias en el texto, precios convencionales.

MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS
Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA.

SUMARIO.—I. - A. de A. y C. F. de M. y F. M. de Asturias.—II. - La región hullera de Limbourg, por A. Peña García.—III. - Notas estadísticas y financieras.—IV. - Sobre el proyecto de jubilaciones de vejez.—V. - Unificación de los seguros sociales.—VI. - Sobre nuestro título profesional.—VII. - La minería asturiana.—VIII. - El empleo de los martillos picadores en las minas de carbón, por S. Antuña.—IX. - Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.—X. - Cotizaciones y precios.

Asociación de Ayudantes y Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Asturias

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 13 de Noviembre de 1932.

En Mieres, bajo la presidencia del Presidente de la Asociación, y con asistencia de la mayoría de los vocales, se celebró sesión por la Junta Central.

Por el Secretario se expuso el resultado de las deliberaciones en la Asamblea de Asociaciones que constituyen la Federación. En ellas la representación de Asturias hizo constar la opinión que en distintas ocasiones había manifestado la Asociación de Asturias en relación con diversas cuestiones, especialmente las relativas al funcionamiento del Comité Ejecutivo de la Federación, y al plan de enseñanza, que estudió una comisión integrada por miembros de las distintas especialidades de las carreras subalternas.

Dió cuenta asimismo de diversas gestiones realizadas en relación con la reforma de la Ley de Accidentes del trabajo, con el ré-

gimen de retiros, con la representación de los trabajadores no manuales, y otros.

El Presidente expuso lo relativo a la última reunión celebrada por el Jurado Mixto de Minería (Sección de Capataces de Minas) en la cual se debatió el proyecto presentado por la representación obrera, relativo al establecimiento de un régimen de retiro provisional, en tanto se conviene uno definitivo. Una vez expuesto el asunto, la Junta Central acordó que se publique en MINERIA la petición hecha, y las bases del proyecto provisional, a fin de que sean conocidas por los compañeros asociados. (Para completo conocimiento de éste asunto se recuerda que en el número de Mayo último se publicaron otras Bases y el proyecto de reglamentación de una Caja de Pensiones.)

Tratados otros asuntos de orden interior el Presidente levantó la sesión.

La región hullera del Limbourg

APUNTES DE UN EXPENSIONADO

II

SE ORGANIZA LA EXPLOTACIÓN

Al poco tiempo después de reconocido y explorado el carbonífero de la región, cuyos estudios preliminares fueron realizados por cuenta del Estado, se constituyeron en Bruselas algunas sociedades dispuestas a emprender los trabajos de explotación. Entre estas sociedades adjudicó el Estado unas diez concesiones mineras, que suman una extensión de 35.122 Ha. reservándose para sí dos grandes superficies de forma rectangular, y condicionando las primeras al interés nacional, al objeto de obtener la mayor cantidad

posible de la riqueza hullera, acumulada en las entrañas de la tierra. Con este fin, el Estado determina en cada concesión el número de capas explotables y no autoriza ninguna explotación que no vaya seguida de un adecuado relleno, como garantía de un mayor coeficiente de seguridad y mejor aprovechamiento del mineral.

En el cuadro que sigue se detalla la superficie de cada concesión minera, número de obreros, fuerza de que disponen las empresas y explotación habida en 1927.

MINAS DE CAMPINE	Concesión en ectáreas	Producción en 1927 Toneladas	Número de obreros	ENERGIA DISPONIBLE	
				Eléctrica KW	Aire comprimido HP
Andre Dumont	3.020	394.080	2.375	10.000	2 000
Les Liegeois.	4.270	64.640	1.000	11.700	1.296
D' Helchteren et Zelder.	3.240				
De Beerigen.....	4.950	408.270	3.260	10 000	1.300
Limbourg Meuse.....	4.910	320 230	1.985	20.000	2.200
Winterslag.....	960	690.370	4.168	10.000	5.100

Racionalizando la explotación, los belgas tratan de evitar las censuras de las generaciones que nos sucedan, como ha de ocurrir en otros países donde la industria hullera se encuentra abandonada a todos los egoísmos, provocando un despilfarro en la producción, que va determinando de una manera inconsciente la hipoteca de la independencia nacional.

Como estímulo a la actividad de los trabajos de preparación, el Estado crea un premio de 10 millones de francos que entregaría a la sociedad que extrajera las primeras toneladas de carbón, correspondiendo éste al «charbonage» de Winterslag. Organizadas las empresas mineras y fijadas las concesiones respectivas, dan principio los trabajos de preparación, que duran

mucho tiempo a causa de las dificultades que presenta el terreno que han de atravesar los pozos de extracción, como arterias principales de cada una de estas instalaciones.

En plena actividad los trabajos de preparación, fueron sorprendidos por la guerra europea, siendo esta región teatro de escenas dolorosas de devastación, provocando grandes hundimientos que han retrasado la puesta en marcha de la producción, ocasionando los consiguiente trastornos económicos e impidiendo a algunas sociedades, como la D' Helehteren et Zolder, el continuar los trabajos que habían empezado, y quizá tengan que desviar el emplazamiento de su explotación. La impresión sufrida por estos hechos de guerra y otros que he tenido ocasión de contemplar en una pequeña excursión al que fué campo de batalla, durante la cual hemos recorrido horas enteras de tren a través de bosques devastados por la metralla, cuyos árboles sin hojas, esparcidos desordenadamente, se levantaban como espectros esqueléticos en un extensísimo cementerio, recordando un pasado trisísimo. Más allá, ya en pleno campo de operaciones, se observan piltrafas de indumentaria militar, restos humanos, ciudades completamente destruidas, un monumento dedicado a una niña que fué muerta en presencia de sus padres por dar un trozo de pan a un prisionero francés, de quien se había compadecido, tres grandes cementerios, uno de franceses, otro de ingleses y otro de alemanes; los dos primeros presentaban sobre cada una de las incontables tumbas, una cruz blanca,

como símbolo de la victoria. A las sepulturas de los alemanes les habían colocado cruces negras, como símbolo de su derrota. ¡Hasta aquí llegó la vanidad de los hombres! Me hace pensar reflexivamente cómo una humanidad que se enorgullece de vivir el siglo del progreso ha podido decretar una destrucción de tan enorme magnitud. Por algo aquel filósofo latino escribió «Homo homini lupus» (el hombre es lobo para el hombre).

Al terminar la guerra los trabajos de preparación, que habían sufrido un colapso durante ésta, recibieron un gran impulso, habiéndose invertido en los trabajos una elevada cantidad de millones de francos.

Con estas nuevas explotaciones quedan aumentadas en Bélgica de una manera considerable las reservas de hulla, las que, según el Dr. Frech, son suficientes para sostener una producción de 28 a 30 millones de toneladas anuales durante varios siglos.

Como existe gran similitud en la marcha seguida por los trabajos realizados para poner en explotación cada una de estas concesiones, me propongo estudiar las instalaciones y los trabajos llevados a cabo en la mina Les Liegeois, con lo cual habré señalado un camino paralelo al seguido por las demás.

A. PEÑA GARCÍA

La correspondencia administrativa y giros deben enviarse al Tesorero de la Asociación, don José María López Palacios.—Ujo.

La de redacción, a don Pancracio García López, Plaza de Capua, 2.—GIJÓN.

NOTAS ESTADÍSTICAS Y FINANCIERAS

Fin de Octubre	Cotización de Valores Industriales o Corporativos	Fin Nobre. de
Acciones		
45,50	Duro Felguera.....	45,00
45,50	Hullera Española.....	45,00
140,00	Hulleras de Sabero... ..	140,00
400,00	H. Vasco-Leonesa.....	450,00
»	Oeste de Sabero.....	»
»	Siderúrgica de Ponferrada	150,00
»	Minas de Teverga.....	»
78,00	Altos Hornos.....	76,00
»	Banco de Gijón.....	»
»	Banco Minero Industrial.	»
Obligaciones		
87,00	5 % Duro-Felguera, 1906.	85,00
83,00	5 % » » 1928.	82,00
85,00	6 % H. Española, 1924.	84,00
85,00	6 % » » 1926.	84,00
84,00	6 % Fábrica de Mieres...	83,00
73,00	6 % Sgca. de Ponferrada.	73,00
101,00	6 % Aynto. de Gijón....	102,00
85,00	6 % Peñarroya.....	82,00

Accidentes del trabajo

Para conocer aproximadamente la importancia de la modificación de la ley de Accidentes, en lo relativo a la transformación en pensión vitalicia, de la indemnización única en casos de muerte, e incapacidad permanente, damos a continuación un estado de los accidentes ocurridos en 1932, e indemnizaciones satisfechas a los obreros asegurados en Mutualidades y Compañías aseguradoras de España.

ACCIDENTES OCURRIDOS

Muerte.....	492
Incapacidad permanente absoluta.	133
Id. Id. relativa..	2.501
Id. temporal.....	230.017
Total Ptas.....	233.143

INDEMNIZACIONES SATISFECHAS

Por muerte.....	1.693.131
Por incapacidad permanente absoluta	5 09.073
Por incapacidad permanente relativa.....	3.273.549
Por incapacidad temporal.....	21.150.522
Total Ptas.....	26.590.275

Producción de Carbones

En los primeros ocho meses de 1932, la producción de combustibles en España, fué la siguiente, en toneladas:

HULLA

Asturias.....	3.025.840
León.....	485.938
Ciudad Real.....	253.321
Córdoba.....	162.835
Palencia.....	148.788
Sevilla.....	113.550
Lérida.....	3.364
Logroño.....	614

Total.....	4.194.250
En 1931.....	4.387.374
Menos en 1932.....	193.124

ANTRACITA

León.....	201.751
Córdoba.....	101.304
Palencia.....	85.764
Asturias.....	10.623

Total.....	399.442
En 1931.....	375.980
Más en 1932.....	23.462

LIGNITO

Teruel.....	80.898
Barcelona.....	60.331
Zaragoza.....	29.694
Baleares.....	20.645
Lérida.....	20.247
Santander.....	10.655
Guipúzcoa.....	7.046
Huesca.....	2.998

Total.....	232.514
En 1931.....	240.494
Menos en 1932.....	7.980

Mercado carbonero de Asturias Exportación por mar

La exportación de carbones durante los primeros diez meses del quinquenio, por los puertos de Gijón, Avilés y San Esteban, fué la siguiente, en toneladas:

AÑOS	GIJÓN	AVILÉS	SAN ESTEBAN
1928	1.242.726	563.817	512.390
1929	1.518.940	565.999	667.747
1930	1.545.377	668.863	692.160
1931	1.457.138	642.611	612.779
1932	1.434.149	575.480	629.284

MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA

AÑO VI

MIERES (ASTURIAS) DICIEMBRE DE 1932

NUM. 65

SOBRE EL PROYECTO DE JUBILACIONES DE VEJEZ

El día 4 de Noviembre pasado se discutió en el Jurado Mixto de Minería, de Oviedo, la petición de establecimiento de un régimen de vejez para los Ayudantes y Capataces de Minas y fábricas. La discusión habida fué muy sobria. Los patronos rechazaron nuestra petición presentando frente a ella una solución que, aún sin concretar debidamente (fué emitida verbalmente), consiste en lo siguiente: que las empresas mineras aportarán para el establecimiento de un régimen de retiro para los Ayudantes y Capataces una cantidad igual a la que ahora satisfacen las que lo tengan establecido, cuya cantidad convertida en tantos por ciento se derramaría uniformemente sobre todas las empresas, en relación a los sueldos satisfechos.

Nuestra representación rechazó la oferta alegando que la cantidad así obtenida sería tan pequeña que casi podía considerarse nula; que en las empresas figuran como prestando servicios personas que realmente no los prestan, lo cual constituyendo una jubilación de hecho, no lo era de derecho, lo que alteraba esencialmente las cifras oficiales, y que de no establecer un régimen con las debidas bases económicas, es preferible no hacer ninguno. Reiteró sus manifestaciones anteriores de contribuir con la cantidad que se estipulara, afirmándose en su ya antigua opinión de que [todo régimen de seguro de vejez ha de sostenerse con las aportaciones del Estado, las empresas y los interesados.

No habiendo acuerdo en la totalidad, el Presidente propuso que se comenzara la discusión del proyecto presentado por nuestra representación, lo cual no fué aceptado por la parte patronal. Y en vista de ello, amparándose en el artículo 22 de la ley de Jurados Mixtos, se reservó la decisión sobre el asunto en tanto lo estudiara y se asesorará debidamente.

Siempre deseosa la representación de los Ayudantes y Capataces en el Jurado Mixto, de que sus representados conozcan con el detalle suficiente lo más importante de su labor, obtuvo de la Junta Central de la Asociación autorización para que MINERIA publique el escrito y bases presentadas a la deliberación del Jurado Mixto.

No presumimos cual sea la decisión del Presidente, ni nos conformamos con que se implante el régimen provisional que proponemos. Nuestras aspiraciones son las de que se establezca una solución definitiva, sobre bases de seguridad y justicia, y para lograrla seguiremos en la lucha con la misma fé y la misma voluntad con que lo hemos hecho hasta ahora.

He aquí los documentos presentados :

Al Jurado Mixto de Minería

Una de las mayores preocupaciones de la Asociación de Ayudantes y Capacitantes facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas de Asturias, ha sido la de regular en alguna forma lo que se refiere al seguro de vejez de los empleados, a fin de que, al terminar la vida de trabajo eficaz, pudieran disfrutar una pensión que les pusiera á cubierto de las mas indispensables necesidades de la vida.

No vamos a remontarnos á 1.914 en que la Asociación acordó el estudio de un Montepío, sinó á Agosto de 1925, en que dirigió a la Cámara Minera de Asturias una carta solicitando el estudio para la implantación de un régimen de retiro, sobre la base de aportación patronal y obrera. creádo al efecto una caja autónoma, dirigida y administrada por representaciones patronales, nuestra y del Instituto Nacional de Previsión, en la cual se centralizarían las operaciones de seguro, según la reglamentación que se adoptara.

Aceptada la petición en principio, por la Cámara minera, fué nombrada una ponencia Mixta, cuya única labor consistió en recoger datos relativos a edades, años de servicio y salarios del grupo de trabajadores a quienes pudiera afectar la creación de la Caja. Sobre los datos recogidos, que lo

fueron escrupulosamente, nuestra representación elaboró su proyecto de Bases y Reglamento para establecer una Caja de Pensiones, tomando como base del estudio otra que acababa de implantar la Sociedad Minera y metalúrgica de Peñarroya, proyecto que se presentó a la Cámara con fecha de 8 de Noviembre de 1925.

A partir de aquella fecha fueron insistentes nuestras demandas en ruego de que la representación patronal diera una solución al asunto, sin lograrlo. Por último, apremiados por la necesidad de resolver, el 15 de Enero de 1928 nos dirigimos por última vez a la Cámara Minera, rogándole una contestación definitiva, la cual fué de que, aún admitida con simpatía, en principio, la aspiración, las empresas mineras presentaban entre grandes disparidades, inconciliables dentro de la Cámara, que las imposibilitaban para una acción acorde.

Proponiéndose el Instituto de Previsión en 1928, elevar hasta 6.000 pesetas la cifra de 4.000, que era el límite del salario máximo que fija para el Régimen de Retiro Obligatorio el Decreto del 11 de Marzo de 1919, e invitada la Asociación a informar lo hizo para concretar dos puntos esenciales:

Primero: que la edad de 65 años impuesta en el régimen legal de retiro

no podía ser aplicable á los mineros, cuya vida profesional y aún física termina mucho antes.

Segundo: que el posible límite de 6.000 pesetas era muy bajo para nuestro grupo. La exigencia de demostrar el primer punto dió lugar a que por el Instituto Nacional de Previsión se ordenara la confección de un Censo general de mineros en España, a cuya labor aportaron los Ayudantes y Capataces de Minas el máximo de esfuerzo, cuyo trabajo confirmó el parcial que afectaba a los Ayudantes y Capataces de Minas de Asturias, León y Palencia. Esta labor que duró cerca de tres años, y sobre ella el Instituto trabaja para distribuir los trabajadores de la mina, clasificándolos por edades, empresas y minerales.

Publicada el 19 de Septiembre de 1929 la convocatoria para constituir en Asturias un Comité Paritario de la Minería, la Asociación de Ayudantes y Capataces facultativos de Minas, reclamó el derecho de constituir un Comité ó Sección aparte de los demás trabajadores de la minería Asturiana, en atención á que constituía un grupo profesional perfectamente definido, con intereses y organismos propios, distintos de los restantes trabajadores mineros.

Esta petición seguida de incesantes gestiones, fué atendida en Abril de 1931 y concedida una Sección autónoma para nuestro grupo, la cual comenzó a funcionar a mediados de dicho año.

Si desde 1914 se había preocupado

la Asociación de implantar un régimen de retiro: si en 1925 se concretó la aspiración ante la Cámara Minera de Asturias, insistiendo infructuosamente hasta Enero de 1928 en que nuestros esfuerzos se dirigieron al Instituto Nacional de Previsión, puede deducirse cómo teníamos necesariamente que plantear ante el Comité Paritario la misma cuestión, de tan enorme importancia para nuestro grupo profesional.

El planteamiento se hizo dentro del proyecto de Bases para regular diferentes aspectos de la prestación de servicios a las Empresas Míneras, y al efecto presentabamos una, la XII, en la cual, y en espera de que se realizará un estudio mas completo, sobre la base de nuestra aportación económica, la de los patronos y el Estado, solicitabamos que, provisionalmente, se tomaran como tipo para las jubilaciones las cifras del Reglamento de la Sociedad Hullera Española, añadiéndole algunas particularidades que garantizaran la pensión en todo caso.

En la sesión celebrada el día 24 de Octubre de 1931, la Representación Patronal, sin entrar en el fondo del asunto, rechazó la Base XII, alegando que era materia extraña al Comité Paritario. Esta negativa dió lugar a que nuestra representación obrera se dirigiera con fecha 1 de Noviembre próximo al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo en súplica de que se manifestara que el Comité Paritario tenía facultades para tratar el asunto rechazado, habiéndose recibido contestación en éste

sentido, por Orden de la Dirección general de Trabajo, de fecha 18 de Noviembre de 1931, dirigida al Sr. Presidente del entonces Comité Paritario de Minería de Oviedo.

Hablando el Comité entrado a discutir el proyecto de Bases de trabajo al llegar a la XII, (sesión del 29 de Enero de 1932) la representación obrera que suscribe planteó la cuestión de si el asunto relativo a pensiones de vejez lo rechazaban los patronos por considerarlo innecesario ó por otras causas, a lo cual la representación patronal objetó que entendía no procedía tratar éste asunto en el Comité Paritario (ya entonces Jurado Mixto) y que considerando como un acto plausible de previsión y de Justicia el llegar a un régimen de retiro no sólo para los Capataces sino también para los demás empleados de las Minas, entendían que ese régimen debiera de tener mas firmeza y estabilidad que la de unas simples Bases de trabajo, debiendo estudiarse por una Comisión integrada por todos los elementos interesados.

La representación obrera, en vista de esas manifestaciones, retiró provisionalmente la Base XII, reservándose el derecho de reproducirla. La patronal anunció su propósito de recabar en el plazo de un mes los poderes e instrucciones necesarias de las Empresas para estudiar a fondo un régimen de retiro para los Capataces y demas personal empleado en las oficinas de las Minas.

A partir de la fecha de 29 de Enero, previo nombramiento de una Ponencia

Mixta, se trató por ésta, en diferentes ocasiones, sobre el particular de la implantación de un régimen de retiro. Por nuestra parte se hizo entrega del proyecto presentado a la Cámara Minera en 1925, para su estudio por la representación patronal, por si podía tomarse como base de solución. Después de algunas reuniones infructuosas y de requerirse datos del costo de ciertas pensiones en algunas empresas mineras de Asturias, en la sesión de la Ponencia celebrada el 6 de Octubre, la representación obrera quedó convencida de que la patronal no tiene interés alguno en resolver la cuestión planteada, extraviándola con diversos alegatos, y produciendo dilaciones innecesarias.

Hemos de recoger aquí, ya que es ocasión para ello, que las grandes Empresas mineras de Asturias tienen establecido, sino un régimen de pleno derecho, uno de hecho, mediante el cual jubilan y pensionan a empleados y obreros, lo cual les produce gastos de consideración, aparte de los que ocasiona el régimen legal de retiros obreros y que algunas de ellas, como la Sociedad Hullera Española cuyo Reglamento adoptamos como solución provisional, son merecedoras de nuestra gratitud por la conducta observada en éste punto.

Este régimen de hecho contiene todas las dificultades de los que se proponen la concesión de pensiones sin formar los capitales que les garantizan, por lo cual ocurre que las cargas, que son mínimas ó nulas cuando la industria es joven, ó llevaderas cuando se

reparten beneficios, se hacen punto menos que insoportables en los casos en que se sufren pérdidas, ó en que los beneficios no alcanzan a renumerar adecuadamente al capital, como ahora ocurre, y el régimen de pensiones de vejez, voluntario, implantado con tan buena voluntad, se tambalea por no haberlo basado en la previsión.

Y no decimos nada del error que supone todo régimen que se funda en los años que cada trabajador lleva en una Empresa, en lugar de estar fundado en los años en todas las Empresas en que hubiera prestado sus servicios.

El gravamen que soportan las empresas que aportaron datos a la Ponencia, oscilan entre el 2,33 por ciento para Duro-Felguera, y 7,15 para la Hullero Española (cifras aproximadas) en relación a los salarios que satisfacen al personal correspondiente, aparte de que existen trabajadores que, sin ser precisamente jubilados, perciben salarios en ocupaciones de poco ó nínrendimiento para las industrias, lo cual constituye una semi-jubilación que habría que apreciar si se hiciere un trabajo a fondo de la carga económica que supone el sostenimiento del régimen de pensiones actual en algunas empresas.

Casi aseguramos que un estudio bien hecho demostraría que el sistema más costoso para las empresas es el actual; costoso además de inestable por no tener ninguna base científica en que apoyarse, ya que el capítulo de pensiones es considerado como uno de los gastos generales, en progreso

constante, que la empresa sufre por razón del tiempo, que los años anteriores echan sobre los presentes, como estos los echarán sobre los futuros.

Por todas esas consideraciones, los Vocales de la representación obrera que suscriben, someten nuevamente á discusión de la Sección de Capataces del Jurado Mixto de Minería, la Base XII retirada provisionalmente en la sesión del 29 de Enero de 1932, y solicitan del señor Presidente del Jurado la oportuna convocatoria.

Mieres 10 de Octubre de 1932.

Proyecto para la concesión provisional de pensión de Vejez

1.º Las empresas mineras de Asturias organizarán mancomunadamente un régimen de pensiones de retiro de vejez que acoja a la totalidad de las personas a que se refieren las Bases de trabajo aprobadas por el Jurado Mixto de Minería con fecha 22 de Febrero de 1932 y los demas Ayudantes y Capataces facultativos que presten servicio en las Empresas minero-metalúrgicas, fuera de los que sean obreros manuales, asegurándoles en una Caja independiente de las de las Empresas y con administración autónoma de ellas, la percepción de retiros de vejez, en la cuantía y forma que se detalle en una reglamentación especial.

2.º Los Ayudantes y Capataces que presten servicio en las Empresas adheridas a la Caja quedan obligados a la entrega de cuatro por ciento de sus haberes por todos conceptos, para

formar los fondos de la Caja, que ha de tener caracter obligatorio.

La negativa de aceptar esta obligación puede ser motivo de eliminación de la persona que desee eludir el pago.

3.º Entretanto se implanta la Caja de pensiones a que se refieren los números anteriores, las empresas concederán a los Ayudantes y Capataces, y sus familias, pensiones de retiro y viudedad con arreglo a las normas que siguen:

a) La jubilación es voluntaria para los Ayudantes y Capataces entre la edad de 55 y 65 años, y forzosa a los 65, y consistirá en una pensión vitalicia que la empresa satisfará al jubilado por meses vencidos.

b) El importe de la pensión se calculará dividiendo el sueldo máximo percibido, por 50, y multiplicando el cociente por los años de servicio en la empresa, calculados a partir de los 18 de edad.

c) Al fallecimiento del pensionista la viuda e hijos menores de 21 años disfrutaran la mitad de la pensión. Al fallecimiento de la viuda, la pensión se trasmite a los hijos menores de 21 años, si son varones, ó 23 si son hembras.

d) Los sueldos reguladores de pensión son los básicos mensuales, sin que entren como factor los suplementos, gratificaciones, abono de casa, etcétera.

e) En caso de cese por cualquier motivo, antes de la edad de 55 años, la pensión se calculará igualmente por la fórmula de la norma b), ya que se trata de un seguro de vejez y no un pre-

mio a la antigüedad, la cual queda a la apreciación especial de cada empresa.

En estas circunstancias la liquidación se hará adquiriendo la empresa en el Instituto Nacional de Previsión, a nombre del interesado, una pensión a capital reservado, a percibir a los 55 años, por el importe de la que correspondería al pensionista en virtud de la aplicación de la fórmula adoptada.

f) Si algún interesado falleciera antes de la edad exigida para ser pensionado, su familia recibirá un subsidio mensual de la cuantía que determina la norma b) aumentada en 25 por ciento, hasta los límites que constan en la c) en cuanto a la edad.

g) En caso de fallecimiento de un pensionista o poseedor de seguro con arreglo al párrafo segundo de la norma e) el capital reservado pasa a la viuda e hijos. Si fuera soltero, volverá el capital a la empresa, y si ésta no existiera pasará al Orfanato de Mineros Asturianos, si los beneficios de éste alcanzan a los Ayudantes y Capataces de Minas de Fábricas.

Mieres 10 de Octubre de 1932.

(Siguen las firmas.)

NEGROLÓGICA

El día 17 de Noviembre dejó de existir en Ablaña, víctima de una rápida enfermedad, don Francisco Page, hermano de nuestro querido amigo y compañero don Angel Page, al cual, así como a toda su familia, enviamos el testimonio sincero de nuestra condolencia.

UNIFICACION de los SEGUROS SOCIALES

Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, fecha 10 de Mayo de 1932 (*Gaceta del 10*), encargando al Instituto Nacional de Previsión un proyecto de Seguro de Enfermedad, otro de Seguro de Invalidez y Muerte y el estudio necesario para la unificación de los Seguros Sociales de Invalidez, Vejez, Maternidad, Enfermedad y Muerte y su coordinación con los Seguros de Accidentes del Trabajo.

Excmo. Sr. El artículo 46 (1) de la Constitución de la República Española dispone que la legislación protectora del trabajo comprenda los Seguros de Enfermedad, Accidentes, Paro forzoso, Vejez, Invalidez y Muerte. Y la misma Constitución refleja, principalmente en el artículo 65 (2), una muy seria preocupación por que los Convenios internacionales referentes a la organización del trabajo o a la vida de los trabajadores, discutidos y aprobados en las Conferencias internacionales del Trabajo, con la intervención de las representaciones del Gobierno español y de las clases patronal y obrera de España, no sean letra muerta ni se difiera indefinidamente su ratificación.

Siguiendo el espíritu de la primera disposición, y en cumplimiento de la

(1) Att. 46 El trabajo, en sus diversas formas, es una obligación social, y gozará de la protección de las leyes.

La República asegurará a todo trabajador las condiciones necesarias de una existencia digna. Su legislación social regulará: los casos de seguro de enfermedad, accidente, paro forzoso, vejez, invalidez y muerte; el trabajo de las mujeres y de los jóvenes y especialmente la protección a la maternidad; la jornada de trabajo y el salario mínimo y familiar; las vacaciones anuales remuneradas; las condiciones del obrero español en el extranjero; las instituciones de cooperación; la relación económico-jurídica de los factores que integran la producción; la participación de los obreros en la dirección, la administración y los beneficios de las empresas, y todo cuanto afecte a la defensa de los trabajadores.

(2) Art. 65 Todos los Convenios internacionales ratificados por España e inscritos en

segunda, con fecha 25 del pasado mes de marzo presentó el Ministro que suscribe dos proyectos de ley proponiendo en el uno, ratificar el Convenio sobre Seguro de Enfermedad de los trabajadores de la Industria y del Comercio y de los sirvientes domésticos, y en el otro, el Convenio de Seguro de Enfermedad de los trabajadores agrícolas.

Ambos proyectos de ley fueron aprobados por las Cortes en sesión de 5 de abril último y firmados para su promulgación por el Presidente de la República con fecha 8 del mismo mes y año, y tal circunstancia impone a este Ministerio la obligación de velar por su cumplimiento.

Pero ello no es posible sin un previo y delicado trabajo de complemento y adaptación, porque, de una parte, hay que acomodar dichos Convenios a las necesidades, aspiraciones y posibi-

la Sociedad de las Naciones y que tengan carácter de ley internacional, se considerarán parte consultiva de la legislación española, que habrá de acomodarse a lo que en aquéllos se disponga.

Una vez ratificado un Convenio internacional que afecte a la ordenación jurídica del Estado, el Gobierno presentará, en plazo breve, al Congreso de los Diputados, los proyectos de ley necesarios para la ejecución de sus preceptos.

No podrá dictarse ley alguna en contradicción con dichos Convenios, si no hubieran sido previamente denunciados conforme al procedimiento en ellos establecido.

La iniciativa de la denuncia habrá de ser sancionada por las Cortes.

lidades de España, y, de otra, hay que decidir sobre muchos puntos que los Convenios mismos dejan al arbitrio de las legislaciones nacionales.

Puestos a esta labor, es oportuno aprovecharla para ir a la unificación de los Seguros sociales, de modo que, según el programa de la Política de Previsión en España, se llegue al Seguro integral, en el que con una sola cuota patronal y obrera, más las bonificaciones y subvenciones del Estado—suma de las primas técnicamente exigibles—, se ponga a cubierto del máximo de riesgos previsibles a todos los trabajadores a quienes la sociedad debe esa protección y el Estado esa justicia. Sin embargo, no es indispensable incluir en esta unificación el Seguro de Accidentes, entre otras razones, porque lo que realmente se asegura en él es la responsabilidad patronal; y además, no es posible la inclusión del Paro mientras no tengamos estadísticas y experiencias que permitan abordar técnicamente este aspecto de la Previsión. Pero cabe completar el régimen actual del Retiro Obrero obligatorio con el Seguro de Invalidez y Muerte y pasar del Seguro de Maternidad al de Enfermedad.

Este plan unificador exige que el Instituto Nacional de Previsión, al que el Estado tiene encomendadas estas funciones, cuente con el auxilio de los demás organismos oficiales y recabe una amplia cooperación social. Por todo ello,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º El Instituto Nacional de Previsión preparará un proyecto de

régimen de Seguro de Enfermedad sobre la base de los Convenios ratificados por las Cortes el 5 de abril del corriente año, y a dicho Seguro referentes; y prevendrá un proyecto de Seguro de Invalidez y Muerte, teniendo en cuenta los trabajos de la XVI Conferencia Internacional del Trabajo.

Art. 2.º Al mismo tiempo, el Instituto de Previsión hará el estudio técnico necesario para la unificación de los Seguros sociales de Invalidez, Vejez, Maternidad, Enfermedad y Muerte y la coordinación de éstos con los Seguros de Accidentes de Trabajo en la Industria y en la Agricultura.

Art. 3.º Para la realización de dichos trabajos, el Instituto podrá solicitar directamente la colaboración de los organismos oficiales.

Art. 4.º Con el fin de obtener la debida colaboración de los sectores sociales, entidades y particulares que tienen competencia o interés en este asunto, el mismo Instituto organizará una amplia Ponencia, con la colaboración del Consejo de Trabajo y de la Comisión Asesora Nacional patronal y obrera de aquel organismo y abrirá las informaciones públicas que sean necesarias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Madrid, 10 de mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

* * *

Ha sido nombrado para formar parte de la Ponencia a que se refiere la Orden anterior, el Director de MINERÍA D. Pancrancio García López.

SOBRE NUESTRO TÍTULO PROFESIONAL

Primero, por la razón de que no podemos dialogar con fantasmas, o sea que para discutir lo que se precisa es saber con quien se discute, y lo segundo, porque sobre ello habría de pronunciarse nuestra Asamblea de la Federación, no hemos hecho mención hasta hoy de un artículo aparecido en nuestro querido colega «El Auxiliar de la Ingeniería», con fecha 25 de mayo último.

Hoy, ya ratificado por la Asamblea el criterio de antiguo sostenido por nuestras Asociaciones, de que no hay razón para que no se restablezca en firme nuevamente el título de Ayudante de Minas que la Dictadura nos ha quitado, que creemos es el adecuado, copiamos el escrito a que nos referimos, que defiende el título de Perito.

El argumento que exponen los ignorados firmantes lo hemos oído, acaso sugerido por alguno de ellos, al Sr. Director General de Minas, con ocasión de un documento que le entregamos en León hace año y medio. De ser aceptado el argumento, los Ingenieros a servicio de particulares deberían nombrarse de modo distinto que los que figuran en los escalafones del Estado, y lo mismo los Médicos, los Abogados, los Veterinarios, etc., para los cuales no hemos visto la incompatibilidad que se pretende establecer en cuanto a nuestra carrera.

Vamos a dejar aparte lo de las duras oposiciones. Duras o blandas, las hacen igualmente los demás titulares que ingresan a servicio del Estado, sin que por ello después de ingresar se les ocurra suponerse superiores a sus compañeros de carrera.

A continuación va el artículo en cuestión.

«Peritos de Minas y Metalurgia

Vaya por delante nuestra más cordial enhorabuena a los Ayudantes de Minas procedentes de los Cuerpos de Delineantes y de Policía Minera, al tomar posesión de sus nuevos cargos.

Por tratarse de antiguos funcionarios, ninguna recomendación nos permitimos hacerles, pues saben muy bien que velar por el prestigio del Cuerpo con tanto tesón como en servir fielmente a sus Jefes, equivale a poner en manos de nuestra ama-

dísima España el producto de sus sagrados deberes de funcionarios.

Damos, pues, sencillamente y de todo corazón, la más cariñosa bienvenida a estos antiguos compañeros, con la esperanza de que el Cuerpo entero de Ayudantes de Minas los recibirá con fraternal abrazo y consolidará la estrecha unión que debe presidir en todo organismo consciente de sus deberes, y que sabe defender dignamente sus legítimos derechos.

Con la nueva orientación que se ha dado a nuestro Cuerpo, no cabe

la menor duda que ha ganado en importancia, sin mirar algunos sacrificios que, de momento y para alguno de los antiguos Ayudantes, pueda tener la reforma. Ya se sabe que en toda mejora hay elementos que no salen beneficiados, aunque esto parezca paradójico.

Lo cierto es que el Cuerpo de Ayudantes de Minas se ha robustecido y que, como consecuencia lógica, el ingreso ha de ser más laborioso que hasta la fecha, si los servicios han de ser atendidos con la misma garantía inicial que los exigidos para los de Topografía, Dibujo y Tramitación de expedientes.

Nosotros veríamos con mucho agrado que, con el fin de dar tiempo ilimitado a los nuevos aspirantes, para preparar el cuestionario de oposiciones, se fuera pensando sobre este particular.

En cinco grupos podíamos clasificar las materias del programa que vislumbramos. Son, a saber: 1.º Matemáticas y Dibujos; 2.º Topografía en toda su extensión, sin omitir los últimos adelantos de Fotogrametría y métodos aerofotogramétricos; 3.º Geología y Laboreo de Minas; 4.º Metalurgia y electricidad, y 5.º Legislación completa de Minas.

Otra de las condiciones que seguramente se ha de tratar, es la que se refiere a la limitación de edad de los aspirantes. ¿Sería acertado un límite máximo de treinta a treinta y cinco años? Sea el que la superioridad disponga, no hay duda que los servicios de Minas exigen a los funcionarios técnicos unas con-

diciones de resistencia física que bien conocen nuestros jefes.

No podemos ser más explícitos en una modesta opinión que, después de todo, no es más que un pequeño paréntesis a una expansión de optimismo que deseamos hacer llegar a todos nuestros compañeros con un fraternal abrazo que enviamos con el más fiel y entusiasta defensor de la clase: «El Auxiliar de Ingeniería y Arquitectura».

Bien quisiéramos hacer extensas estas manifestaciones a la Federación y Asociaciones de Capataces facultativos de Minas, pero no desconocemos que en estos momentos se está debatiendo una cuestión de trascendental importancia para la carrera, como es la Dirección facultativa de Minas de la competencia de nuestros titulares.

Confiamos en que a la hora de resolver, se hará justicia a una causa que, lejos de entorpecer, merece una protección especial por tratarse de una clase en que abunda el laborioso obrero que ha sabido sacrificar sus bien ganadas horas de descanso para dedicarlas al estudio que había de elevar su rango intelectual y profesional en favor de uno de los más penosos trabajos a que el hombre puede dedicarse.

Los Capataces facultativos de Minas están capacitados, a nuestro juicio, para dirigir explotaciones mineras que no están determinadas precisamente por el número de obreros empleados, pues bien sabido es que hay labores de grandísima importancia y ejecución peligrosa para

la seguridad de los obreros, que exigen pocos brazos y una dirección facultativa de competencia superior, mientras que grandes campos de beneficio y servicios auxiliares de explotaciones mineras colocan en sus tajos y labores a un crecido número de operarios que muy bien, excelentemente, pueden ser dirigidos por un Capataz facultativo.

Seguros estamos de que la Federación y Asociaciones de estos titulares ha de evitar el golpe que en estos momentos amenaza a la carrera. Nadie mejor que el Cuerpo de Ayudantes de Minas sabe el valor de la incesante y eficaz labor de los Capataces facultativos y sus Asociaciones, dignas de imitar por muchos conceptos.

Una sola falta de orientación—¿por qué no decirlo?—venimos observando entre las aspiraciones de la clase. Nos referimos a la relacionada con el cambio de denominación del título.

No vamos a entrar muy de lleno en esta materia porque no quisiéramos nosotros ser la menor traba; antes, al contrario, deseamos con todo entusiasmo la sustitución del nombre genérico de Capataz de su título, por otro que sea mejor comprendido por la sociedad en que nos desenvolvemos. ¿Cuál ha de ser el sustitutivo? Los Capataces facultativos desean el de Ayudante, y aquí está el error.

—¿Por qué?

—Por la sencilla razón de que el Estado tiene asignado ese título oficial a unos funcionarios pertenecien-

tes a los Cuerpos técnicos auxiliares de la Ingeniería, desde tiempo inmemorial, distinguiéndoles de otros también oficiales, tales como los Ayudantes de Obras públicas, Ayudantes de Montes, Ayudantes Agrónomos y Ayudantes de Minas.

Sabido es, por otra parte, que los técnicos de la Ingeniería y Arquitectura que se forman en las Escuelas de Artes y Oficios y Academias particulares, no tienen ningún título oficial ni, por consiguiente, el menor derecho ni obligación con el Estado, como profesionales, sin perjuicio de ocupar brillantísimos puestos de delineantes proyectistas y de Directores y Jefes técnicos en importantes Empresas particulares, como otros más modestos de topógrafos, mecánicos, químicos, etc., y, en fin, los llamados delineantes calcadores que suelen ser los aprendices o meritorios.

Pues bien; entre los titulares Ayudantes del Estado y estos técnicos libres, están los Peritos Aparejadores de Obras, Peritos Agrónomos, Peritos Mecánicos y Electricistas o Peritos industriales. y nuestros Capataces facultativos de Minas, que no tienen otra misión que la de los técnicos libres, aunque están autorizados por el Estado para hacer uso de determinadas atribuciones y responsabilidades cerca de las empresas particulares.

¿No parece que los Capataces facultativos de Minas son similares a los Peritos por su semejanza en atribuciones y estudios? Bien entendido que al decir antes que están com-

prendidos entre los Ayudantes facultativos y los técnicos libres nos referimos a deberes y disciplina oficial, que, en cuanto a competencia profesional, nadie podrá negar a los Ayudantes titulares del Estado un ejercicio mínimo acreditado oficialmente por la dura prueba de unas oposiciones.

Nosotros, que para lograr un puesto en el Cuerpo de Ayudantes de Minas hemos tenido que cursar antes los estudios de Capataz facultativos, nos veríamos honradísimos y satisfechos de poder ostentar un título de tanta independencia como el de *Perito de Minas y Metalurgia*.

Bilbao, Mayo, 1932

Varios Ayudantes y Capataces Facultativos de Minas

LA MINERIA ASTURIANA

UNA HUELGA, UNA SOLUCIÓN Y UN PROBLEMA EN PIÉ

Las empresas mineiras de Asturias, con una producción sin vender que asciende a 350.000 toneladas, habían impuesto el paro de ciertos días de trabajo, paro que solamente alcanzaba a algunas empresas, principalmente las del Valle del Caudal; por su gran producción de menudos.

El sindicato de los obreros mineros, opuesto a la pérdida de días de trabajo, acordó en octubre la huelga para evitarlos. Gestiones cerca del Gobierno y promesas de que se retirarían 100 mil toneladas, aplazaron el conflicto. Pero no retiradas las toneladas, algunas empresas publicaron a mediados de noviembre anuncios de suspensión de trabajo. En virtud de ellos, el Sindicato Minero ordenó una huelga, que sólo duró una semana.

Queremos dejar registradas en estas columnas las posiciones de los tres factores que intervienen en este asunto: obreros, patronos, Gobierno.

Posición de los obreros —Según las notas publicadas, sólo aspiran a que el trabajo en las minas sea normal, sin pérdidas de días.

Posición patronal. —Planteada la huelga, las representaciones patronales dieron una explicación, al final de la cual figuran las conclusiones siguientes:

«Primero. Que los antecedentes del problema revelan y comprueban que no estamos ante un conflicto obrero-patronal que pudiera explicar los cargos injustificados que el manifiesto obrero hace a las empresas hulleras.

Segundo. Que las empresas hulleras han llevado hasta el límite sus sacrificios inmovilizando más de 14.000.000 de ptas. de existencia para mantener el trabajo diario, que a ellas interesa tanto como a los mismos trabajadores.

Posición del Gobierno. —La posición del Gobierno queda concretada en la explicación que da la siguiente nota oficiosa:

«El ministro de Agricultura ha informado al Consejo sobre el problema planteado con motivo de la huelga de mineros de Asturias. Dió cuenta el ministro de las propuestas del Sindicato Minero y de las que el ministro, de acuerdo con el Consejo Ordenador de la Economía Nacional y aceptadas por la delegación del Sindicato Minero, propone al Consejo de ministros, que son las siguientes:

Primera. Adquisición por el Estado de 100 mil tons. de menudos de Asturias para su consumo en estado natural o en briquetas por los Ministerios de Marina, Guerra y Obras Públicas.

Ségun da. Devolución de los derechos arancelarios de la brea importada con destino a auxiliar en la forma que se establezca el aumento de producción de briquetas.

Por lo que antecede podrá ver fácilmente el problema.

Tercero. Que si durante la huelga no se carga en las minas y no se conservan las explotaciones, la industria hullera saldrá de la huelga en infinitamente peores condiciones que se ha entrado en ella.

Y cuarto. Que toda solución que no determine el indispensable equilibrio entre la producción y las salidas, así como entre el costo y el precio de venta, no podrá asegurar la continuidad del trabajo».

Tercera. Regular la importación de chatarra, evitando fraudes y poniendo en vigor la nota de 20 del arancel.

Sobre otros extremos de las peticiones del Sindicato Minero como el que se refiere a la obligación de los pesqueros a consumir el coeficiente de carbón nacional y el de limitación de los depósitos flotantes a sus estrictas funciones, con una intervención del Estado y con fijación de precios para que sus servicios beneficien a la industria pesquera, el ministro de Agricultura informó de las gestiones que realiza el Consejo Ordenador de la Economía nacional y de la misión que se confía al comité de combustible con el fin de llegar sobre esta propuesta a un acuerdo satisfactorio».

lector que se ha resuelto una huelga, pero no un

EL EMPLEO DE LOS MARTILLOS PICADORES EN LAS MINAS DE CARBÓN

El martillo picador se puede emplear en cualquier capa de carbón y en cualquier sistema de explotación, debido a su fácil manejo y al poco lugar que exige.

No es mi propósito en estas líneas dar cifras detalladas sobre la extensión del martillo picador en las minas de carbón, solamente diré las ventajas que tiene sobre el arranque que se hace a mano, o sea con las herramientas regadera y pica.

El uso de la regadera y pica de mano, en carbones blandos tienen resultados satisfactorios. Pero en carbones duros los rendimientos son escasos, si después de hecha la regadura no se emplea el explosivo.

En la práctica el empleo del explosivo para el arranque, tiene las desventajas siguientes:

Peligro a explosiones de grisú o polvo de carbón, barrenos fallos, retardados o adelantados, altos porcentajes de carbón menudo, aflojamientos de los hastiales, y mayor consumo de madera por tonelada arrancada, pues ya sabemos que los barrenos originan muchas veces hundimientos quedando la madera enterrada.

Empleando el martillo picador para el arranque de carbón, tendremos mayor rendimiento por obrero, que varía según la condición geológica de la capa y la ca-

pacidad y aplicación que se dé al martillo; término medio el picador avanza del 20% al 30% más que empleando el arranque a mano.

Con el martillo picador, el explosivo se reduce considerablemente, así como el peligro de explosiones de grisú o polvo de carbón; la estructura del terreno queda intacta.

Se puede extraer el carbón mucho más limpio.

El aumento de granos significa un aumento en el valor por tonelada, pues ya sabemos que los granos tienen más valor y mejor mercado, y por último merece mención la influencia favorable del aire comprimido expulsado por el martillo picador sobre la ventilación de la labor.

El martillo picador por término medio requiere de 0,6 a 0,8 metros cúbicos por minuto de aire libre aspirado, el cual produce una baja temperatura ambiente en la labor, debido a una considerable refrigeración que por la expansión efectúa el aire expulsado.

Mosquitera, 1932

S. ANTUÑA

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

Francisco García Galindo. — Almería. — Recibida suscripción por un año. Saludos afectuosos.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

Decreto autorizando la devolución de los derechos arancelarios satisfechos por los alquitranes de hullas y por las breas de carbones minerales, como medio extraordinario de intensificar la fabricación de aglomerados de carbón de todas clases

La crisis porque atraviesa la industria nacional ha determinado que por el Gobierno se preste la mayor atención a este problema, desarrollándose, al efecto, por el Consejo Ordenador de la Economía Nacional la máxima actividad en el estudio de sus diversos aspectos, que han sido escrupulosamente analizados, habiéndose acordado por el Consejo de Ministros, después de amplias deliberaciones, adoptar disposiciones que tiendan a producir soluciones que, aunque de carácter fragmentario, permitan llegar en un momento a la total y satisfactoria que se reconoce como indispensable.

Entre tales aspectos, uno de los que mayor interés ofrece es el de la producción de aglomerados, de los que la industria nacional acusa un notable déficit entre la cantidad que fabricamos y la que realmente demanda nuestro mercado consumidor.

Para intensificar la producción de aglomerados se precisa que la brea y el alquitrán, elementos complementarios indispensables para la elaboración de los mismos, no resulten en condiciones de precio que imposibiliten, o cuando menos dificulten seriamente, el consumo de los productos obtenidos por aglomeración, y a tal efecto, en razón a las consi-

deraciones anteriores, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio, y con el fin de industrializar un producto nacional que de manera importante ha de influir en la riqueza y desenvolvimiento de otros sectores industriales,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Como medio extraordinario de intensificar la fabricación de aglomerados de carbón de todas clases, necesarios al consumo de las diversas industrias nacionales, se autoriza la devolución de los derechos arancelarios satisfechos por los alquitranes de hullas y por las breas de carbones minerales, tarifados, respectivamente, en las partidas 789 y 791 de los vigentes Aranceles de Aduanas, cuando se importen con destino exclusivo a la fabricación de los referidos aglomerados.

Art. 2.º Esta devolución de derechos sólo podrá tener efecto dentro del plazo de los noventa días siguientes a la fecha del despacho de importación de los expresados alquitranes y breas, previas las justificaciones de haber sido empleados en el referido destino y mediante el cumplimiento de cuantos requisitos y condiciones se establezcan por el Ministerio de Hacienda, al efecto de garantizar los intereses del Tesoro y de ordenar los servicios que son de su especial competencia.

Art. 3.º A fin de facilitar las operaciones de contabilidad, por el

MINERIA

referido Ministerio se podrá admitir que el pago de los mencionados derechos arancelarios de importación se afiance mediante obligación suscrita por los importadores, a satisfacción plena de las Administraciones de Aduanas, cancelándose tales obligaciones, total o parcialmente, según corresponda a la cuantía de las justificaciones presentadas e ingresándose en firme los derechos arancelarios correspondientes a las cantidades no canceladas, tan pronto se cumpla el plazo de vencimiento de la misma.

Art. 4.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones consiguientes para el cumplimiento de lo que dispone en este Decreto, que entrará en vigor en la fecha de 1.º de Diciembre próximo.

Art. 5.º Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a 19 de Noviembre de 1932.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*—El ministro de Agricultura, Industria y Comercio, *Marcelino Domingo y Sanjuán.*

LIBROS QUE RECOMENDAMOS POR SU UTILIDAD

	Pesetas Cts.
Album de Rotulación de planos, por C. Barbao	5,05
Empuje de tierras y muros de sostenimiento, por Julio R.	18,00
El Carbón y sus aplicaciones, por A. Lucio Villegas	40,00
Construcciones de hierro, por Geusen	40,00
Metalografía y tratamientos térmicos. Hierros y aceros, por Lana Serrate	30,00
Topografía, por C. Pasini	30,00
Construcciones rurales, por V. Miccoli	14,00
Modelos de edificios económicos	16,00
Tratado práctico de edificación, por E. Barberó	40,00
Canteras y minas, por S. Bertolio	32,00
Formulario del Ingeniero, por Garuffa	20,00
Manual del Ingeniero «Hütte» (dos tomos publicados)	72,00
Manual del Ingeniero constructor y del Arquitecto, por Max Foester	35,00
Manual del fabricante de ladrillos, por J. Von	9,00
Mecánica industrial, por Ph. Moulán	32,00
Metalurgia general, por H. O. Hofman	50,00
Ajustador y Montador, por J. Merlot	26,00
Física, por O. Murani	48,00
La industria lechera, por L. Morelli	10,00
Tratado de lechería, por Dr. W. Fleischmann	40,00
La cría del cerdo, por E. Marchi	14,00
Manual práctico de Avicultura, por A. Caballero	10,00
Dibujo lineal, por A. Giró (Texto y Atlas)	30,00
Atlas Estadigráfico de la cuenca hullera de Asturias, por Luis Adaro	25,00

Las obras que aquí recomendamos y las que usted necesite, las hallará de venta en la librería de Ildefonso López (frente a la Escuela de Capataces), Mieres.—Las envía a cualquier pueblo previo el envío de su importe y los gastos de certificado.

MINERIA

COTIZACIONES Y PRECIOS

Hierros laminados

Precios de almacén para detalle

Cotización de la Casa *Iglesias, Blanco, Limitada*,
Felipe Menéndez, 3—GIJON.

Pesetas 100 kgs

Redondos y cuadrados, de 5 a 7 m/m	59
Id. » de 8 a 10 »	57
Id. » de 11 a 75 »	52
Id. » de 76 a 120 »	56
Pletinas y llantas, de 31 a 120 por 4 y más.....	52
Pletinas y llantas, de 10 a 30, por 4 y más.....	54
Angulos y simples Tes, de 25 a 44 milímetros.....	54
Angulos y simples T, de 45 a 120...	50
Id. » » 15 a 20....	61
Pasamanos.. ..	60
Chapas de 2 mts. por 1 de 3 a 5 m/m	64
Id. » 2 » » 1 » 5 a 8 »	62
Id. » 2 » » 1 » 8,5 a 25 »	58
Id. » 2 » » 1 » 2 a 2,5 »	72
Id. » 2 » » 1 » 1,75 a 1 »	75
Id. » 2 » » 1 » 0,8 a 0,5 »	82
Hierros U, de 30 a 250.....	53
Id. I, de 80 a 220.....	51
Id. I, de 240 a 320.....	53

Para cantidades de importancia, precios especiales.

Metales varios

Ptas. Kilo

Plomo Figueroa, lingotes de 7 kgs....	0,90
Estaño. Lingotes de 12 a 13 kgs.....	7,10
Estaño. Barritas.....	7,50
Aluminio. Chapas de 2 por 1 metros...	5,70
Aluminio. Lingotes de 98/99 % de pureza.....	3,50
Antimonio. Panes de 98/99 % de pureza	2,20
Cobre. Chapas de 2 por 1 metros.....	3,80
Cobre. Barras cuadradas.....	4,60
Cobre. Lingotes.....	2,80
Zinc. Chapas.....	1,50
Zinc. Lingotes.....	1,05
Mercurio. Frasco de 75 libras.....	£ 10-10-0

CARBONES ASTURIANOS

Para industrias protegidas, Ordenes 1 y 5 Octubre 1931.

CLASES	Franco bordo	Sobre vagón mina
Cribados.....	55,75	48,25
Galletas.....	55,75	48,25
Granzas.....	46,75	39,75
Menudos.....	42,15	34,65
Briquetas.....	67,00	59,60

Para industrias libres

Cribados y galletas	55/59	Variable según procedencias
Granzas.....	44/49	
Menudos.....	39 45	
Cok metalúrgico..	75	
Cok de pilas.....	40	
Briquetas.....	66	

Carbones ingleses, Cardiff, para exportación

Chelines-tonelada

Almirantazgo primera.....	19/6
» segunda.....	19
Menudos superiores, de vapor.....	13/6
» inferiores, » »	11/3
Cok metalúrgico.....	25 a 34
Briquetas.....	19 a 20
Antracita Swansea, cribado, superior	36 a 38/6
» » Cobbles.....	40 a 45

Mercado de fletes

Información recibida de la Casa consignataria de *D. Desiderio Martín*.—GIJON.

Los fletes para carbón se contratan hoy a los precios que siguen:

Pesetas

Gijón/Santander.....	10,00
Gijón/Bilbao.....	10 a 11
Gijón/San Sebastián.....	11
Gijón/Pasajes.....	12
Gijón/Huelva-Cádiz.....	14
Gijón/Sevilla.....	14
Gijón/Valencia.....	15
Gijón/Barcelona.....	15

Sdad. Metalúrgica Duro-Felguera

(Compañía Anónima)

Capital social 77.500.000 pesetas

Carbones gruesos y menudos de todas clases.—Cok metalúrgico.—Subproductos de la destilación de casbones: alquitrán hidratado para el asfaltado de las carreteras; benzoles auto, quitamanchas y solvente; sulfato amónico con el 21 por 100 de nitrógeno; brea, creosota y aceites pesados para motores semidiesel e impregnación de traviesas.—Lingote de cok para todos los usos industriales.—Hierros y aceros laminados en barras de todas clases y formas para el comercio.—Viguerías y demás hierros de construcción.—Chapas, planchas y planos anchos.—Chapas especiales para calderas.—Carriles para minas y ferrocarriles de vía ancha y estrecha.—Acero extra dulce marca X., equivalente al hierro sueco.—Tubería fundida verticalmente en batería para conducciones de agua, gas y electricidad, desde 40 hasta 1.250 m/m de diámetro y para todas las presiones.—Chapas perforadas.—Vigas armadas.—Armaduras metálicas y demás trabajos de gruesa calderería.—Acero moldeado.

Los productos de estas fábricas han sido reconocidos y aceptados por el Registro del Lloyd de Londres.

Primera casa en España que funde todos los tubos verticalmente.

Domicilio social y oficina central de Ventas: **MADRID**

Alcalá, 55

Apartado 529

Telegramas y telefonemas: DURO-MADRID

Oficinas de embarques: **GIJON**

Apartado 51 — Telegramas y telefonemas: DURO-GIJON

Oficinas centrales de Fábricas y Minas

LA FELGUERA (Asturias)

Telegramas y Telefonemas: DURO-SAMA DE LANGREO

GUMERSINDO GARCÍA

MADRID - BILBAO **GIJON** BARCELONA - VIGO

**Maquinaria y accesorios para minas.
Compresores de aire SULLIVAN.
Martillos perforadores y picadores de carbón**

**Grupos motor-bomba para achique y lavaderos.
Motores - Cables - Aceros - Tuberías - Herramientas**

**Correas americanas para transportadores y transmisiones.
Mangueras de goma "U-S" 40-10 para aire comprimido.**

PÍDANSE PRESUPUESTOS

JOAQUIN SOLDEVILLA

Fabricación mecánica de herraduras.-Soldadura autógena.-Especialidad en ejes y bojes para carros
TALLERES DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y FUNDICIÓN EN HIERROS Y BRONCES
:: CALDERERÍA EN GENERAL ::
FABRICACIÓN DE COCINA ECONÓMICA TIPO BILBAO
REPARACIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA MÁQUINAS
:: BOMBAS, TUBERÍAS, ETC. ::
CONSTRUCCIÓN DE LAVADEROS MECÁNICOS, APARATOS PARA PLANOS INCLINADOS
VAGONES DE HIERRO Y MADERA PARA MINAS

Teléfono 52

SAMA DE LANGREO

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL ASTURIANA

FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN

ACEROS MODELADOS MARTIN SIEMENS Y ELÉCTRICOS, DE
CUALQUIER DUREZA Y PARA TODA CLASE DE PIEZAS,
HASTA 20 TONELADAS DE PESO

MATERIAL PARA MINAS, FERROCARRILES
Y TRANVIAS

RUEDAS DE ACERO

RODAMENES DE RODILLOS, TUBO Y CAZOLETA

APARATOS DE FRENO PARA PLANOS INCLINADOS

ENGRASES EN BRUTO O FRESADOS

BARRAS DE MINAS

CARRILES

PUNTAS :: ALAMBRES :: ESPINO

DIRIGIR LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR DE LAS

FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN

APARTADO 23.

GIJÓN

TEJIDOS METALICOS

DE TODAS CLASES Y FUERZAS, PARA MINERIA
Y APLICACIONES INDUSTRIALES

RIVIÈRE

CASA FUNDADA EN 1854

BARCELONA

RONDA S. PEDRO, 58

MADRID

CALLE DEL PRADO, 4

